



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN (1)  
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- CODIGO 219- GRADO SALARIAL 04
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	UNA (1)
<b>TIPO DE VACANTE</b>	<b>TEMPORAL:</b> Cargo de Yuri Adriana Díaz Moreno, está en encargo en un cargo de mayor grado salarial.
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería industrial y afines, Educación, Ciencia política, Sociología, Trabajo social y afines, Economía, Administración. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Formular y gestionar proyectos educativos y demás actividades que se le asignen de acuerdo con los lineamientos establecidos
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.763.400)
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Julio 16 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 03 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, se encontró los siguientes funcionarios:

4

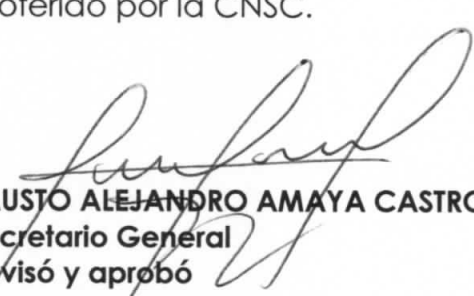


Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPEÑO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
VENEGAS GRACIA XIMENA MERCEDES	SI	NO	SI	100
CASTILLO MORA ANA MERCEDES	SI	NO	SI	99,76
PERICO ROLDAN ADOLFO ANDRES	SI	NO	SI	99,68
CORREA ALVARADO NARDELLY JULIETH	SI	NO	SI	99,66
MURCIA DOMINGUEZ CRISTIAN EDUARDO	SI	NO	SI	99,64
GLORIA PATRICIA MUÑOZ CARDONA	SI	NO	SI	99,49
SOCHA ORJUELA LUCERO ANDREA	SI	NO	SI	99,34
URREGO OROZCO GINETTE	SI	NO	SI	99,22
PAVAS VARGAS MARIA HELENA	SI	NO	SI	99,08
ALVARADO ARIAS LUCRENCIA	SI	NO	SI	98,52
LUZ ANGELICA MARTINEZ GOMEZ	SI	NO	SI	96,44
CRISTANCHO ALTUZARRA MYRIAM TERESA	SI	NO	SI	95,89
GOMEZ DEVIA HECTOR	SI	NO	SI	93,29

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

  
**FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO**  
Secretario General  
Revisó y aprobó

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaría General  
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte- Profesional Universitario – Dirección de Función Pública – Secretaría General